

Expediente: 2604/26

Carátula: **MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN C/ AGUERO CARLOS RUBEN S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**

Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL**

Fecha Depósito: **17/03/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20228779300 - **MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, -ACTOR**

90000000000 - **AGUERO, Carlos Ruben-DEMANDADO**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 2604/26



H108023072631

JUICIO: MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN c/ AGUERO CARLOS RUBEN s/ EJECUCION FISCAL.- EXPTE. N° 2604/26 - Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción

Concepción, 16 de marzo de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

El pedido de EMBARGO PREVENTIVO peticionado por el letrado apoderado de la actora, y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado encuentra su basamento en lo dispuesto por el art. 173.1 de la ley 5121 y sus modificatorias texto consolidado por ley 8240, y el art. 290. Inc. 3 del CPCyCTuc., corresponde hacer lugar a la medida cautelar solicitada, bajo exclusiva responsabilidad del peticionante, en consecuencia corresponde ordenar **TRABAR EMBARGO PREVENTIVO** sobre los haberes que la parte demandada AGUERO CARLOS RUBEN, CUIT N° 20-16811317-0, tenga para percibir como empleado de SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN hasta cubrir la suma de pesos \$ 350.000 en concepto de capital adeudado, más la suma de \$ 70.000 en concepto de acrecidas calculadas. A sus efectos, librar oficio a la citada entidad a fin de que, de cumplimiento con lo ordenado precedentemente, haciéndose constar que la medida deberá subsistir hasta tanto se cubra el monto ordenado.

POR ELLO

RESUELVO:

1.- TRABAR EMBARGO PREVENTIVO sobre los haberes que la parte demandada AGUERO CARLOS RUBEN, CUIT N° 20-16811317-0, tenga para percibir como empleado de SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN hasta cubrir la suma de pesos \$ 350.000 en concepto de capital adeudado, más la suma de \$ 70.000 en concepto de acrecidas calculadas.

2.- Librar Oficio a SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN, haciéndose constar que las sumas a retenerse deben ser descontadas en la proporción que determina la Ley vigente. Se informa que el oficio ut supra mencionado será depositado en el casillero del peticionante a los fines de su diligenciamiento.

3.- Procédase a comunicar a este Juzgado y Secretaría, en el plazo de 72 horas de recepcionado el Oficio, los informes mencionados bajo apercibimiento de aplicar sanciones establecidas por el art. 137 del NCPCyCT. Sírvese la presente de fehaciente notificación digital.

HAGASE SABER

Actuación firmada en fecha 16/03/2026

Certificado digital:

CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/43460610-2142-11f1-b733-b187e17c3a25>